

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes** de los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-91/2025 y acumulados**
- **SUP-JDC-246/2026**
- **SUP-JG-8/2026**
- **SUP-JLI-53/2025**
- **SUP-REC-17/2025**

En primer lugar, el proyecto incidental del expediente **SUP-JLI-53/2025**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-53/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia II.
ÚNICO. Se encuentra en vías de cumplimiento la sentencia dictada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JLI-53/2025.

El proyecto incidental del expediente **SUP-REC-17/2025**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-REC-17/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia IV.
ÚNICO. Se sobresee el incidente de incumplimiento de sentencia planteado.

Asimismo, los proyectos incidentales de los expedientes **SUP-JDC-246/2026** y **SUP-JG-8/2026**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-246/2026. Incidente de aclaración de sentencia.
ÚNICO. Es improcedente el incidente de aclaración de sentencia.

SUP-JG-8/2026. Incidente de incumplimiento de sentencia.
ÚNICO. Se declara sin materia el incidente de incumplimiento de sentencia.

Finalmente, el proyecto incidental del expediente **SUP-AG-91/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-91/2025 y acumulados. Incidente de incumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

Los proyectos incidentales de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:28/05/2026 02:00:14 p. m.

Hash:✔2Y20L0Fx57ybLJAglRv/NHCIMX0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:28/05/2026 02:53:50 p. m.

Hash:✔euigw1IyAAaEnEMTEZRrK3w+UD4=